



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
  - MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
  - MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
  - MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
  - MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
  - MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
  - MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**
  - MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**
- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII  
Número 21.726  
Martes 22 de Septiembre de 2020  
Edición de 10 Páginas

## RECAUDACION

### Septiembre / 2020

01 al 18	\$ 47.650.-
21	\$ 2.700.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50.350.-</b>

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

## Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2020-1485-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expediente N° 27271- 33-2019.-DECRETO Homologación Resolución Ministerial N° 2773

VISTO: El Expediente N° 27271- Código 33- Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 2773 de fecha 25 de Junio del 2.020, se ordena el Pago de Factura, para la cobertura de los gastos en concepto de servicio de hemodinamia para personas de escasos recursos derivado de Hospitales Públicos y se Aprueba y ordena el pago a favor de la Firma Centro Cardiovascular de J.O.S.D. S.R.L., la suma total de Pesos: Ciento Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Quince Centavos (\$110.843,15), en concepto del pago de su factura "B" N° 00002-00000355, del 21/10/2.019.-

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación por parte de la Sra. Ministra de Salud, el Acto administrativo deberá ser debidamente Homologado por decreto del Poder Ejecutivo;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar Resolución Ministerial N° 2773 de fecha 25 de Junio del 2.020, se Otorga un Pago de Factura, para la cobertura de los gastos en concepto de servicio de hemodinamia para personas de escasos recursos derivado de Hospitales Públicos y se Aprueba y ordena el pago a favor de la Firma Centro Cardiovascular de J.O.S.D. S.R.L., por la suma total de Pesos: Ciento Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Quince Centavos (\$110.843,15), en concepto del pago de su factura "B" N° 00002-00000355, del 21/10/2.019.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, y oportunamente archivar.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

### DECRETO-2020-1487-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX- 2020-00157479-GDESDE-SSA#MAMA - Convenio - ENHOSA

VISTO: El Convenio de Asistencia Financiera Enohsa - Provincia de Santiago del Estero, de fecha 23 de julio de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Santiago del Estero, celebran un convenio que tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de proyectos por un total de \$ 2.195.000.000 (Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Millones;

Que de acuerdo a lo convenido en Cláusula Segunda la Provincia de Santiago del Estero deberá designar a los organismos provinciales que actuarán como responsables de la gestión del financiamiento y/o ejecución de las obras en la Provincia, para facultarlos a realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio;

Que teniendo en cuenta que la totalidad de los proyectos que integran el Anexo I del mencionado Convenio, son proyectos de Agua y Saneamiento, resulta necesario designar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y la Subsecretaría del Agua como responsables de las gestiones de financiamiento y/o ejecución de las obras; Que la designación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y la Subsecretaría del Agua, como organismos responsables, contribuirá a una gestión integral del manejo hídrico dentro del ámbito de la Provincia;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y a la Subsecretaría del Agua de Santiago del Estero, como organismos responsables en el marco del Convenio suscripto entre el

ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA) y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con fecha 23 de julio de 2.020, a los fines del cumplimiento de lo acordado en su Cláusula Segunda, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

### DECRETO-2020-1486-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00129137-GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación - Ref. Jardín N° 7 - Centenario

VISTO, el EX-2020-00129137-GDESDE-DAP#MOP del registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 389 de fecha 28/02/2020; y CONSIDERANDO,

Que a través del mismo se aprueba el Pliego de Condiciones y la Documentación Técnica para Ejecución de la Obra: "REFACCIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA, BAÑOS, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y PINTURA GENERAL - JARDÍN N° 7 CENTENARIO - UBICACIÓN: LOCALIDAD CIUDAD CAPITAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de la Energía a efectuar la Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 6.128.814,82 y un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los sobres N° 1 y 2 se realizó el día 14/07/2020 con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Organismo con el siguiente resultado:

- PRIMER OFERENTE: Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana. La documentación esta presentada en original, duplicado, triplicado y pliego. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$6.128.814,82; siendo en un todo igual al

Presupuesto Oficial.

- SEGUNDO OFERENTE: Empresa F Y A de Galván Ramón Federico. La documentación esta presentada en original, duplicado, triplicado y pliego. Cumple con el Sellado de Ley. La Comisión observa que no presenta Constancia de Póliza de Garantía, la conducta Fiscal se encuentra vencida. No presenta la Inscripción en el Registro de Licitadores, no presenta Certificado de Contratación Anual, siendo causal de rechazo los tres primeros ítems.

Que la Comisión de Preadjudicación con fecha 24/07/2020, teniendo en cuenta la documentación presentada y la oferta económica realizada, aconseja preadjudicar, salvo mejor criterio de la superioridad, la Licitación de la obra de que se trata a la Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana por la suma de \$ 6.128.814,82 (pesos seis millones ciento veintiocho mil ochocientos catorce con ochenta y dos centavos); siendo en un todo igual al Presupuesto Oficial.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia interviene mediante Dictamen N°00172240 de fecha 31/08/2020, a través del cual estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 00179985 de fecha 02/09/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública y Escrita para la realización de la Obra: "REFACCIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA, BAÑOS, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y PINTURA GENERAL - JARDÍN N° 7 CENTENARIO - UBICACIÓN: LOCALIDAD CIUDAD CAPITAL - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDÍCASE la misma a la Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana, por la suma de \$ 6.128.814,82 (pesos seis millones ciento veintiocho mil ochocientos catorce con ochenta y dos centavos); siendo en un todo igual al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Sr.

Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTÍCULO 3°: El gasto emergente se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.13 - A/O 88 - Part.421 -Financiamiento 10 - RENTAS GENERALES.-

ARTÍCULO 4° El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía, por tratarse de un Proyecto Plurianual.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Arq. Argentino J. Cambrini**

**C.P.N. Atilio Chara**

#### **DECRETO-2020-1488-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00182970-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de insumos de laboratorio para la lucha contra el Covi d-19.-

VISTO: EX-2020-00182970-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adoptó medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los

diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19; Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente, Test para determinación de Covid-19 con técnica PCR, Solución para procedimientos de hemaféresis en la obtención de plasma de pacientes recuperados de Covid-19, Tips con filtro estériles, Micro tubos tipo eppendorf, Placas para q PCR y Film ultra clear pressure sensitive para RT-PCR, con destino a la Secretaría Técnica de Bioquímica, para lo que adjunta presupuestos de las firmas FARMALIFE S.A. C.U.I.T. 30-71489604-7, MAURICIO MOSSE C.U.I.T. 20-10202824-5 y Bq BIOQUIMICA S.R.L. C.U.I.T. 30-64216922-6, de reconocida trayectoria en la materia, quien manifiesta disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 7.167.855,00 (Pesos siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco), debidamente suscripto por Autoridad Competente;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00213020-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General, mediante IF-2020-00222066-GDESDE-TDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00228171-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que

reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDESGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud a contratar con las firmas FARMALIFE S.A. C.U.I.T. 30-71489604-7, MAURICIO MOSSE C.U.I.T. 20-10202824-5 y Bq BIOQUIMICA S.R.L. C.U.I.T. 30-64216922-6 para la provisión de los insumos para laboratorio para lucha contra el Covid-19 descritos en los considerandos del presente destinados a la Secretaría Técnica de Bioquímica, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 7.167.855,00 (Pesos siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales".-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

#### DECRETO-2020-1489-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: Expte. N° 2887-33-20 - Adjudicación - Servicio Mantenimiento Integral - Hospital Regional.

VISTO: El Expediente N° 2887 - Código 33 - Año 2.020 y el Decreto N° 202-664-E-GDESDE-GSDE de fecha 28 de Abril de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza al Ministerio de Salud a llamar a Licitación Pública y Escrita N° 04/2.020, celebrada con el objeto de proceder a la contratación del Servicio Mensual de Mantenimiento Integral del recurso físico hospitalario, infraestructura e instalaciones, con provisión de materiales y mano de obra, abarcando Áreas y Servicios detallados en Anexo I y servicios a prestar detallados en Anexo II, con destino al Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", por el período de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, por la suma preventivamente presupuestada Pesos cuarenta millones doscientos mil (\$ 40.200.000,00);

Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 141 y 569 obran Actas de Apertura de la Oferta Técnica y de Pronunciamiento, en las cuales la Comisión informa que resulta como primer y único oferente la firma MEJORES HOSPITALES S.A., resolviendo declarar admisible la oferta; en cuanto a la Oferta Económica, la firma mencionada cotiza por la suma total de Pesos cuarenta millones doscientos mil (\$ 40.200.000,00), según Acta de Apertura de fs. 576;

Que en Acta de Preadjudicación de fs. 611 la Comisión resuelve preadjudicar a la firma MEJORES HOSPITALES S.A., el renglón N° 1, a título de única oferta y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, por la suma mencionada en el párrafo precedente;

Que a fs. 613 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, estima que se han cumplido con las formalidades requeridas por la normativa vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la Licitación y adjudique la misma conforme lo aconsejado por la Comisión;

Que a fs. 619/622 el Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifiesta que el procedimiento seguido se ha ajustado a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y a lo normado por la Ley N° 7253/18, Decreto Reglamentario N° 3429/18 y demás legislación vigente, no existiendo impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que apruebe la Licitación; que en igual sentidos se expresa Fiscalía de Estado en dictamen N° 1234/20;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Licitación Pública y Escrita N° 04/2.020, autorizada mediante Decreto N° 202-664-E-GDESDE-GSDE de fecha 28 de abril de 2.020, celebrada para proceder a la contratación del Servicio Mensual de Mantenimiento Integral del recurso físico hospitalario, infraestructura e instalaciones, con provisión de materiales y mano de obra, abarcando Áreas y Servicios detallados en Anexo I y servicios a prestar detallados en Anexo II, con destino al Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", por el período de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo y Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma MEJORES HOSPITALES S.A., por la suma total de Pesos cuarenta millones doscientos mil (\$ 40.200.000,00).-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 399 - Otros servicios varios - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

#### DECRETO-2020-1490-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00150119-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de medicamentos para la lucha contra en Covid-19

VISTO: EX-2020-00150119-GDESDE-MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19; Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente medicamentos, adjuntando presupuestos de las firmas DROGUERIA FORTALEZA de MARCELO ADOLFO CORNELLI C.U.I.T. 23-18479305-9, DROGUERIA NUEVO RUMBO S.R.L. C.U.I.T 30-71136953-4 y DROGUERIA MEDITRANS S.R.L. C.U.I.T 30-70995608-2, de reconocida trayectoria y cumplimiento, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 9.350.000,00 (Pesos nueve millones trescientos cincuenta mil), debidamente suscripto por Autoridad Competente, en el que se detallan cantidades, especificaciones técnicas y precios;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26

- Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General y el Departamento de Causas Fiscales, mediante IF-2020-00189167-GDESDETDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00201976-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación;

Que cumplido con lo solicitado por Fiscalía de Estado interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00203837-GDESDE-MS y se adjunta por NO-2020-00207279-GDESDE-CG#MS informe del Señor Subsecretario de Salud en el que detalla el Protocolo de Uso del fármaco solicitado Ivermectina 6 mgs comprimidos marca Cassara y/o Raimos;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG; Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDES GG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar la provisión del insumo medicinal Ivermectina 6 mgs comprimidos marca Cassara y/o Raimos para dotar a los Diferentes Centros Asistenciales de la Provincia destacados en la lucha contra el Covid-19, por un monto preventivamente

presupuestado de \$ 9.350.000,00 (Pesos nueve millones trescientos cincuenta mil), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26, Programa 12; Subprogramas 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-1491-E-GDESDE-G SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00153174-GDESDE-CG#MS S/Adquisición de máscaras faciales destinadas a la lucha contra el Covid-19

VISTO: EX-2020-00153174-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese

contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia expresan la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente mascarillas faciales burbuja envolvente de acrílico de primera calidad de total transparencia con protección UV material aprobado por ANMAT, adjuntando presupuestos de las firmas ORTOPEDIA DEL NORTE de EDUARDO ANTONIO LUNA C.U.I.T. 20-12934769-5, ORTOPEDIA IOSE de ROMINA ELIANA GAROMPOLO C.U.I.T. 23-31868214-4 y CASA DOCTOR PIE de CARLOS ALFREDO DE LA MERCED C.U.I.T. 20-08177086-8, de reconocida trayectoria y cumplimiento, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil), debidamente suscripto por Autoridad Competente;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 299 "Otros Bienes de Consumo Varios";

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General y el Departamento de Causas Fiscales, mediante IF-2020-00189174-GDESDETDEC considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00203577-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación; Que cumplido con lo solicitado por Fiscalía de Estado

interviene Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00211836- GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG;

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDESGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud a contratar con la firma ORTOPEDIA DEL NORTE C.U.I.T. 20-12934769-5, la provisión del elemento descrito en los considerandos del presente para dotar a los Diferentes Centros Asistenciales de la Provincia destacados en la lucha contra el Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y D E C R E T O - 2 0 1 9 - 1 5 7 - E - GDESDE-SGG.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12; Subprograma 02; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 299 "Otros Bienes de Consumo Varios".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**Lic. Natividad Nassif**

**DECRETO-2020-1364-E-GDESDE-G  
SDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. s/Contratación Directa de Excepción N° 13/2020.- VISTO: El Expediente 213-2020 la Contratación Directa de Excepción N° 13/2020 instruida y sobre la cual se emitió la RESOL-2020-2370-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestiona aprobación de la Contratación Directa de Excepción N° 13/2020, dispuesto mediante el acto administrativo referenciado;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2020-2370-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de Agosto de 2020, la cual aprueba y adjudica dicha Contratación ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

Que por tales razones, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2020-2370-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2020-2370-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de fecha 18 de Agosto de 2020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## SECCION JUDICIALES

**EDICTO QUIEBRA**

EXPT. N°648706: AUTOS: "FERREYRA, MARIA LOUDES C/CONSTRUPET S.R.L. S/QUIEBRA" tramitando ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, se hace saber que se dictado la siguiente resolución: Santiago del estero, 04 de Mayo de dos mil nueve - Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°). - Declarar el estado de quiebra de CONSTRUPET S.R.L...., CUIT 30-71164726-7 con domicilio en Libertad N°1087, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero y domicilio procesal en casillero de notificaciones N°0684 (Dr. Juan Manuel Masa) del Poder Judicial IV°).- Ordenar a la fallida y a lo terceros la entrega al Síndico a designarse de los bienes de propiedad de aquella que tuvieren en su poder. - V°).- Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. - VI°).- Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que será entregada Síndico, cuyos fines se libran los oficios pertinentes. - IX). - Hacer conocer a los

Jueces de esta Jurisdicción la presente a fin de que se sirvan remitir a este Juzgado los Juicios de contenido patrimonial alcanzados por el art. 132 de la Ley 2608606 que se substanciaran en conta del fallido (con excepción de los procesos determinados en el 2do párrafo del art. 21, LCQ, salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales); los juicios atraídos por ante este Juzgado. A tales fines se librarán los pertinentes oficios. - X°).- Ordenar la realización de los bienes del deudor, la que quedara a cargo del Síndico. - XI°).- Fijar como fecha a los fines de la designación del Síndico el día 18 de Septiembre de 2020 a las Nueve (09:00) HORAS, en la Secretaría del Juzgado, debiéndose notificar al consejo Profesional de Ciencias Económicas a tales efectos. - XII°).- Fijar el día 06 de Noviembre del año 2020, como como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos.- XIII°).- fijar el día 22 de Diciembre de 2020, como fecha en la que el Síndico designado deberá presentar el informe

individual de los cerditos. - XIV°).- Hacer saber a la Sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABLES, contado a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el artículo 39 de la Ley 24522 (art. 200, 6to. Párr.. LCQ). - XV°).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. - Resérvese el original de la presente por Secretaría agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. - Fdo. Fernando Drube. Juez Ante Mí: Emilse R. Pellene. Prosecretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe.

La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art. De la Ley 24.522.- Secretaría, 10 de Septiembre de 2020.- Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria N°1398. - e.16 sept. - v.22 sept. - S/Costo

## SECCION AVISOS VARIOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
PROGRAMA PROMER II  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N°04/2020**

**ORGANISMO LICITANTE:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero - Programa Promer II.

**OBJETO:** "Colegio Secundario Completo Domingo Bravo" 5 Aulas, un Laboratorio de Ciencia, un Taller de producción, un Centro de Recursos Multimediales, un Gobierno, un SUM, Sanitarios, Depósito, Huerta Semicubierta e Invernadero - Agrupamiento N°86037 Localidad Chauchillas - Dpto. Río Hondo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$120.500.080,96.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 9 de Octubre de 2020.

**HORA:** 10:00 hs.

**LUGAR:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago de

Estero. - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12°.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$120.500,00.

**LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago de Estero. - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12° - U.C.P.

**LUGAR DE ADQUISICION DE OBRA:** 300 días corridos.

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación - Promer II. Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2020

Prof. JOSE ALEJANDRO PICCOLI - Subsecretario de Educación e.10 septiembre - v.23 septiembre

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CAPITAL  
SECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO, OBRAS  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES LLAMADO**

**LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 048/2.020  
APROBADA MEDIANTE  
DECRETO ACUERDO N° 601 "P"  
DE FECHA 03-08-2020  
EXPEDIENTE N° 304-5-2020**

**OBJETO:** "1)- 20 (veinte) Molde Cordon Recto Reforzado: Largo: 3 metros, altura: de respaldo 15 cm, altura de cara a la vista 15 cm, construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, las piezas superiores tipo "z" que vinculan el frente con el respaldo del molde, poseen orificios para el uso de tornillos de 1/2 pulgadas (12,7 mm) de diámetro (tornillo no incluido), posee tres bolsillos para ajuste y alineación de estacas y dos orejas en sus extremos para ensamble entre moldes; 2)- 40 (cuarenta) Molde Base Doble Propósito Reforzado: largo: 3 metros de largo, altura: 15 y 18 cm construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, dos bolsillos de ajuste y alineación de estacas, escuadras de refuerzo y ensamble entre moldes; 3)- 1 (un) Juego De Molde de Cordon Curvo Reforzado: set de 4 (cuatro) moldes cordón curvo con un desarrollo total de 9,18 metros por 0,15 m de alto, construido en chapa de 1/8 pulgadas (3,2 mm) de espesor, el set de 4 (cuatro) moldes componen una esquina normal de

90 grados y 6,00 metros de radio, en cada molde las piezas superiores de tipo "z" que vinculan la cara vista del cordón con el respaldo de cada molde poseen orificios para el uso de tornillos de 1/2 pulgadas (12,7 mm) de diámetro (tornillo no incluido), posee bolsillos para ajuste y alineación de estacas y 2 (dos) orejas para ensamble entre moldes por tramo, todos los moldes pintados con pintura 2 en 1; 4)- 1 (un)- Juego de Molde de Base Cordón Curvo Reforzado: set de 4 (cuatro) base curvo con un desarrollo total de 9,18 metros por 0,15 m de alto, construido en chapa de 1/8 pulgada (3,2 mm) de espesor, el set de 4 (cuatro) bases componen una esquina normal de 90 grados y 6,00 metros de radio, posee

tres bolsillos para ajuste y alineación de estacas y dos orejas para ensamble entre moldes por tramo, todos los moldes pintados con pintura 2 en 1" - Dirección de Obras Públicas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

\$ 678.500,00 (Pesos: Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

**PLAZO DE ENTREGA:** Inmediato.

**DESTINO:** Para Obras de Pavimento de la Dirección de Obras Públicas.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 700,00.- (Pesos: Setecientos con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 05-10-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta

Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA:** 07/10/2.020

**Hora:** 09:00

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1415 - e.21 sept. - v.23 sept. p.499 - \$360

## S E C C I O N   A V I S O S   D E   H O Y

**EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de Cuarta Nominación. Dra. María Julia Ponce de Merino. Secretaria a cargo Dra. Alicia María Ceruti, autos: **"BAZAN DE GRANEROS NELFA Y GRANEROS BENIGNO ROSA sobre SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° 684.419 Año 2020) Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores, etc. De los extintos NELFA BAZAN DE GRANEROS Y BENIGNO ROSA GRANEROS, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 11 de Septiembre de 2020.-  
Dra. ALICIA MARIA CERUTI -  
Secretaria  
N° 1419 - e.22 sept. - v.24 sept. - p.100 - \$150

**EDICTO SUCESION**

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1°NOM DE LA BANDA. Expte. N° 135011 AUTOS: **DIAZ IDA BERTA S/SUCESION AB-INTESTATO 13/03/2020:** Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente, declárese abierto el Juicio sucesorio de la extinta, DIAZ IDA BERTA S/SUCESION. Cítese y emplácese a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicarán UNA VEZ en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. Dra. Roxana del Valle Vera. Juez Notifíquese.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND -  
Secretaria  
N°1417 - e.22sept-v.22sept-p.100 - \$120

**EDICTO SUCESION**

En los autos caratulados: **"EXPTE. N° 668.103.- JUAREZ, JULIO HERNAN S/SUCESION AB-INTESTATO"**, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación de Santiago del Estero, bajo la titularidad de la Dra. María Julia Ponce. Secretaria a mi cargo, se ha dispuesto dirigir a usted el presente, a fin de que previo cumplimiento de las formalidades de Ley, proceda publicar, durante TRES DIAS, el siguiente edicto: **"SUCESION. - EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 4° NOM DE SANTIAGO DEL ESTERO, en autos: EXPTE N° 668103.- JUAREZ JULIO HERNAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante JULIO HERNAN JUAREZ, D.N.I N°24.325.368, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley". -

Santiago de Estero, 31 de Julio del 2020.-  
Dra. ALICIA MARIA CERUTI -  
Secretaria  
N°1426 - e.22 sept. - v.24 sept. - p.120 - \$180

**EDICTO SUCESION**

JUEZ DE PAZ LETRADO 3° NOMINACION: en autos caratulados **"NAUFAL HECTOR ROLANDO Y PELLENE VICENTA DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 680.646. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. NAUFAL HECTOR ROLANDO DNI 8.123.256 Y DE LA SRA. PELLENE VICENTA DEL

VALLE, DNI 4.156.157 para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. -

Secretaría, 11 de Septiembre de 2020.-  
Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria.  
N°1418 - e.22 sept. - v.22 sept. - p.75 - \$90

**EDICTO SUCESION**

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación Banda, Autos: **EXPTE. N° 135.156 - ORELLANA JUAN CARLOS S/SUCESION.** Cítese y emplácese a los herederos y/o terceros interesados de ORELLANA JUAN CARLOS para que, en el término de TREINTA DIAS, comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. Dr. Pedro Juri, Juez. Ante mí, Dra. María Josefina Alegre Lugones, Secretaria.-

Secretaría, 11 de Agosto de 2020.-  
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez  
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaria 2  
N°1427 - e.22 sept. - v.22 sept. - p.100 - \$120

**EDICTO PRESCRIPCION**

Juez Civil 3° Nom. Expte. N° 485.810: **"LEDESMA, MANUEL HERNAN C/ RUIZ DE MORALES, GRIMANESA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"** Se ha dictado la siguiente resolución. Santiago del Estero, de Agosto de Dos Mil Veinte. - Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva veinteañal instaurada contra la Sra. Grimanesa del Carmen Ruiz de Morales

y, en consecuencia, DECLARAR que el Sr. Manuel Hernán Ledesma ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble ubicado en el Dpto. Capital, Distrito Municipio, Fracción de terreno parte del Lote 10 Manzana Z, polígono A-B-C-D-A, con una superficie de 314,01 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos: al NO lado B-C: 12,24 m y linda con Dante Medina; al NE lado C-D 26,60 m y linda con parte de lote 10 de Paulino Gracia; al SE lado D-A: 11,02 m y linda con calle 77 y SO lado A-B: 27,49 m linda con Lote 13 de Luis Alonso Suarez; 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la provincia. (...) Fdo. Dra. María Cecilia Paskevicius. Juez ante mí: Dra. Iturre María Angelica (Secretaria de transición) es copia fiel de su original, doy fe. -

Secretaría, de Septiembre de 2020.-

Dra. MARIA ANGELICA ITURRE -  
Secretaria de Transición N°2

N°1421- e.22 sept. - v.23 sept. - p.145 -  
\$150

#### EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO EN LO CIVIL Y  
COMERCIAL DE LA CIUDAD DE  
FRÍAS. -

AUTOS: "EXPEDIENTE N°  
19.334/2017 SOSA LEONARDO  
ISMAEL y SOSA LOURDES  
ELIZABETH C/ PANDOLFI  
FEDERICO ALBERTO y/o QUIEN  
RESULTE PROPIETARIO DEL  
INMUEBLE REFERENCIADO y/o  
QUIEN SE CONSIDERE CON  
DERECHOS S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", se  
ha dictado la siguiente Resolución: "Frías  
(SDE), diecisiete (17) de Marzo del año  
dos mil veinte.- Y VISTOS:.....- Y  
CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:  
1- Hacer lugar a la presente demanda y en  
su mérito declarar adquirido por  
Prescripción Adquisitiva Veinteañal a  
favor de Leonardo Ismael Sosa, DNI.  
N°39.795.551 CUIL N° 20-39795551-7  
y Lourdes Elizabeth Sosa DNI N°  
41.648.309 CUIL N° 23-41648309-4,  
argentinos, mayores de edad, solteros,  
domiciliados en Pje. Pieroni N°489 Barrio  
Jardín de esta ciudad, y como  
continuadores de la posesión ejercida- la  
cedente- por doña Angélica Wenselada  
Chávez, DNI. N°9.152.272, el bien  
inmueble que conforme Plano de

Relevamiento Territorial y Memoria  
Descriptiva se identifica como "Fracción  
Pte. de "Fracción de terreno" (Lote 8  
Mza. 17 s/ plano de antec.) ubicado en  
calle Coronel Borges N°361 Barrio Parque  
de esta ciudad de Frías, Dpto. Choya Pcia.  
De Santiago del Estero, cuyas operaciones  
agrimensurales dieron comienzo el  
25-8-2.014<sup>a</sup> las 15 hs. desde el vértice  
Noroeste del polígono A-B-C-D-A que  
mide y linda partiendo del ángulo A (89°  
32' 25") en su lado A-B mide 12.65 mts.  
y linda con calle Coronel Borges (ángulo  
B 90°01'53") ; el lado B-C mide 49,70  
por donde linda con lote 110 de  
Estourofila de Maldonado (ángulo C  
90°29'52"); lado C-D mide 12.28 y linda  
con Lote 050 de Pascual Ballón Vergara  
(ángulo C 89°55'50") y cerrando el  
polígono regular en su lado D-A mide  
49.65 por donde linda con lote 130 de  
Miguel A. Juez resultando la superficie  
total dl polígono A-B-C-D-A de  
Seiscientos diecinueve con ochenta y  
nueve metros cuadrados (619,89 mts<sup>2</sup>)  
superficie edificada de 71.75 mts<sup>2</sup> e  
inscripto en el Registro Gral. de la  
Propiedad Inmueble bajo el N°58 Dpto.  
Choya F°33vto. Año 1.956 a nombre de  
Federico Alberto Pandolfi.- Antecedentes  
de dominio: El inmueble descripto es  
parte integrante de otro de mayor  
extensión que corresponde al título  
general del inmueble ubicado en esta  
ciudad de Frías, Departamento Choya,  
Pcia. De Santiago del Estero, con una  
superficie total de 128.50 has. reducida a  
92 has 5.470 mts<sup>2</sup> y que linda al norte  
con calle Pellegrini, al sur y sur-este con  
calle Carlos Monti y Alfredo Pandolfi; al  
este con la línea del Ferrocarril Central  
Córdoba, hoy Ferrocarril Gral. Belgrano  
y al oeste con Carlos Monti.- Dominio  
que ha sufrido modificaciones parciales  
no afectando la mensura ninguna de ellas  
según copia del Protocolo extendido por  
el R.G.P.I., solo se afecta parte del  
remanente del título original- Padrón  
Inmobiliario N° 08-2-4502.-  
Nomenclatura Catastral provincial : Mza.  
1.364 (66); Parcela 09; Sección 05; Dpto.  
08, Loc. 003.- Nomenclatura Catastral  
Municipal: Lote 120 Mza. 0680; Sector  
04; Radio II- 2- A los fines dispuestos  
por el art 1.905 del C.C. y C. se considera  
cumplido el plazo para usucapir el  
inmueble descripto, a partir del 12 de  
agosto de 2.004.- 3- Sin imposición de  
costas a la contraria, por no haber  
mediado oposición en esta instancia.- 4-  
Notifíquese a la Sra. Defensora oficial y

mediante publicación edictal.- 5- Firme y  
consentida que se encuentre la presente,  
librese oficio pertinente a los fines de su  
registración al Registro General de la  
Propiedad Inmueble de la Provincia,  
adjuntándose copia certificada de la  
presente y disponer la consecuente  
cancelación de la inscripción anterior.- 6-  
Diferir la regulación de los honorarios al  
profesional interviniente, hasta tanto  
exista base cierta y actualizada para  
practicar.- 7- Notifíquese, sáquese copia  
de la presente que se agregara certificada  
en autos y resérvese el original en  
Secretaría para su archivo".- Fdo. Dra.  
EVA LUZ RAMOS DE ORTIZ - Juez. -  
Ante Mí: Dra. MARIA LUCIANA  
STOPPA- Secretaria 1° Es copia fiel de  
su original archivado doy fe. -  
Secretaría, 13 de Julio de 2020  
Dra. ADRIANA YANINA GOITEA -  
Secretaria  
N°1420 - e.22 sept. - v.23 sept.- p.652 -  
\$850

#### DAVID NEUMATICOS S.R.L RENOVACION DE AUTORIDADES

Comunico que, por Escritura Pública N°  
82 del 24 de Julio de 2020, pasada ante el  
Escribano Roberto Pellerini Della Rosa,  
adscripto del Registro Notarial 28, se  
protocolizó Acta de Renovación de  
Autoridades del 30 de Septiembre de  
2019 de DAVID NEUMATICOS  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA", con domicilio legal en calle  
Libertad 2114, de esta Ciudad; inscripto  
su contrato social del 10 de Septiembre de  
1999, en el Registro Público de Comercio  
de Santiago del Estero, el 23 de  
Septiembre de 1999, con efecto  
retroactivo al 16/09/99, bajo el N° 182,  
F° 910/914, año 1999, T° contratos  
sociales 1999, en la cual todos los socios  
de la sociedad: 1) VIVIANA DANIELA  
TARCHINI, D.N.I. 18.542.567, nacida  
el 02/09/67, divorciada, domiciliada en  
Moreno 1186, B° Parque, de la Ciudad de  
La Banda; de esta Provincia, Argentina,  
Comerciante; 2) WILLIAMS WAYNE  
LEE, D.N.I. 93.786.938, nacido el  
06/01/67, divorciado, domiciliado en  
Hipólito Irigoyen 898; de esta Ciudad,  
Estadounidense, Comerciante; y 3)  
MIRYAM GRACIELA BAUQUE DE  
TARCHINI, D.N.I. 6.344.209, nacida el  
29/01/1942, viuda, domiciliada en la  
calle Libertad 2.128; de esta Ciudad,  
Argentina, Comerciante; aprobaron por  
Unanimidad la Renovación de las

autoridades de la Gerencia, por otros TRES AÑOS MAS, continuando a cargo de los socios Wayne Lee Williams y Viviana Daniela Tarchini, en forma conjunta, indistinta y alternadamente, como así mismo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa. Ambos gerentes NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y en garantía de sus funciones como socios gerentes depositaron cada uno en la caja social, la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000), con dinero.

Santiago del Estero, 21 de Septiembre de 2020

ROBERTO PELLERINIDELLA ROSA  
- Escribano

N°1423 - e.22 sept. - v.22 sept. - p.300 - \$320

**"GRUPPO ITALO SOCIEDAD  
POR ACCIONES  
SIMPLIFICADAS"**

**ACTA DE MODIFICACION**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 1 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, el Sr. ITALO ORLANDO CIOCCOLANI, D.N.I. N° 20.959.240, Nacionalidad Argentina, profesión Contador Público, estado civil divorciado, edad 51 años, con domicilio en calle Avda. Colón N° 160, Ciudad de Santiago del Estero Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero, CUIT N° 20-20959240-2, resuelve MODIFICAR las cláusulas tercera, decima primera y decima cuarta, del contrato de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada celebrado el día 24 de Julio del año 2020, quedando redactas dichas cláusulas, de la siguiente manera:

TERCERA: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero. -

DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor

número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/ el administrador/es continúa/n en el cargo. - DECIMA CUARTA: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de una persona Humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 3 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.-

Sin más que modificar y previa lectura del contenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados ut/supra.

Dr. ITALO O. CIOCCOLANI - Contador Público

N°1425 - e.22 sept. - v.22 sept. - p.374 - \$490

**PALUMIRA S.R.L.**

**DESIGNACION DE GERENTE**

Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2018:

Se designa por unanimidad en el cargo de Gerente de la sociedad Palumira S.R.L. a la Sta. Molina Lidia Lucrecia con DNI N°30.355.534 por el término de mandato y alcances fijados en el Contrato Social, quien acepta la designación.

LIDIA LUCRECIA MOLINA - Socio Gerente

Cr. FRANCO VACCARI - Contador Público

N°1424 - e.22 sept. - v.22 sept. - p.70 - \$90

**MUNICIPALIDAD DE LA  
CAPITAL  
SECRETARIA DE  
PLANEAMIENTO, OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA:  
DIRECCION DE COMPRAS,  
SUMINISTROS Y BIENES  
PATRIMONIALES  
SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA Y  
ESCRITA N° 049/2.020  
APROBADA MEDIANTE  
DECRETO ACUERDO N° 743 "P"  
DE FECHA 09-09-2020  
EXPEDIENTE N° 269-5-2020**

**OBJETO:** - 3.000 (Tres Mil) m³ de Piedra Base puesto en Obrador Municipal" - Dirección de Obras Publicas

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.750.000,00 (Pesos: Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).  
**PLAZO DE ENTREGA:** 20 (veinte) Días Hábiles.

**DESTINO:** Conservación y Mantenimiento de calles de tierra en los Barrios: Industria, General Paz, Belén, Bosco I, Bosco II, Libertad, Independencia y La Católica. Dirección de Obras Públicas.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 3.800,00.- (Pesos: Tres Mil Ochocientos con 00/100).

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el día 06/10/2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

**FECHA DE APERTURA: 08/10/2.020**

**Hora: 09:00**

**LUGAR:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 21 de Septiembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales  
N°1422 - e.22 sept. - v.24 sept. - p.198 - \$140